

Secretaria:  
Pasa a Despacho a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 15 de marzo de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**INTERLOCUTORIO N° 318**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento de la señora, FLOR DE MARIA RAMIREZ CASTRILLON promovido a través de apoderada judicial por sus hijas, XIMENA ROCIO ROJAS RAMIREZ y ZARY JOHANA ROJAS RAMIREZ; considera el despacho que reúne los requisitos formales para ser admitida y hacerse los ordenamientos propios del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 584 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra y el artículo 97 del Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento de la señora, FLOR DE MARIA RAMIREZ CASTRILLON promovido a través de apoderada judicial por sus hijas, XIMENA ROCIO ROJAS RAMIREZ y ZARY JOHANA ROJAS RAMIREZ.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días para lo de su cargo, lo mismo que a la señora DEFENSORA DE FAMILIA.

3º) ORDENAR el emplazamiento a la presunta desaparecida, señora FLOR DE MARIA RAMIREZ CASTRILLON, previniendo a las personas que tengan noticias de ella, para que la comuniquen a este despacho, publicación que se hará en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital (El Espectador o el Tiempo), el día domingo y en un periódico de amplia

circulación en el domicilio conocido del ausente (La República u Occidente) de la ciudad de Cali, así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local, por la parte interesada en un listado que se publicará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr cuatro (4) meses entre cada dos citaciones. El edicto contendrá a.-) la identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante, y b) la prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al Juzgado.

4º) RECONOCER personería jurídica a la abogada AMPARO LEONELIA ROJAS OSPINA, identificada con número de cédula 29.950.649 de Yotoco-Valle y T.P. 42.672 del C.S.J., como apoderada judicial de las señoras XIMENA ROCIO ROJAS RAMIREZ y ZARY JOHANA ROJAS RAMIREZ.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 50 HOY, <u>23 MARZO DE 2022</u>, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
---

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1959b6298e7075eeee1327280981694a8bb75fbc1756a87d300649a1e36b5507**

Documento generado en 22/03/2022 03:55:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**